REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2.020).

INTERLOCUTORIO No. 1444

REFERENCIA:	*EJECUTIVO SINGULAR*
DEMANDANTE:	*COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO BERLIN - INVERCOOP*
DEMANDADOS:	*YIRA AMALIA MOSQUERA ABONIA* *FRANK ALEXANDER OLVERA PITA* *JHON JANER LARGACHA* *OSCAR MARINO MILLÁN ORTIZ*
RADICACIÓN:	*76001-4003-002-2019-00408-00*

Observa el despacho que se allegó constancia de envío de citatorio conforme el artículo 291 del C.G.P. y el aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P., respecto del demandado FRANK ALEXANDER OLVERA PITA; sin embargo se encuentra pendiente la notificación de los demandados YIRA AMALIA MOSQUERA ABONIA, JHON JANER LARGACHA y OSCAR MARINO MILLÁN ORTIZ, pues aunque se han allegado constancias de gestiones para el logro de aquellas notificaciones, las misma no se han materializado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

REQUERIR a la parte interesada para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia cumpla con la carga procesal que le impone el artículo 291 y S.S. del Código General del Proceso, respecto de los demandados YIRA AMALIA MOSQUERA ABONIA, JHON JANER LARGACHA y OSCAR MARINO MILLÁN ORTIZ, so pena de ser acreedor de la sanción descrita en el artículo 317 de la normatividad citada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

ARAR